



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO N° 0655.-

DALCAHUE, 18 de febrero del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 06 de febrero de 2025 de la Encargada de Programas Sociales que instruye la realización de convenio a Honorarios. El convenio de Transferencia del Programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N°582 del 13/02/2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **13.02.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.03.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la **la cuenta N° 2140534 cuenta administración de fondos SENCE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



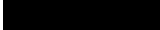
CBM



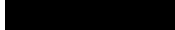
RCC






ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de Febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **FERNANDO ENRIQUEZ RUIZ PORTILLA**, Rut N° [REDACTED] y Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Contador Auditor, [REDACTED], teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia del Programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 582 del 13.02.2025 :

Funciones Principales Ejecutiva de Atención a Empresas

1. Generar y mantener vínculos con empresas, con la finalidad de conseguir ofertas de empleo para disponer de vacantes laborales a los/las usuarios/as de la OMIL.
2. Crear estrategias de fidelización con sus empresas.
3. Ampliar la cobertura de cartera de empresas en el territorio.
4. Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.
5. Asesorar a empresas en materia de empleo y oferta programática SENCE.
6. Analizar y/o mapear mercado laboral local.
7. Difundir oferta integrada de SENCE.
8. Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
9. Buscar y aumentar las vacantes de empleo para dispositivos Busca Empleo.
10. Realizar seguimiento a empresas, vacantes de empleo, derivaciones y colocaciones.
11. Registrar y analizar información de usuarios en los sistemas que SENCE determine.
12. Trabajar articuladamente con Orientadores/as Laborales para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
13. Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
14. Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
15. Además de lo estipulado en este convenio, doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 905.000.- (Novecientos Cinco Mil Pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente.

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

- La Municipalidad podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.
- Podrá participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas a temas como gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 hasta el 31.03.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CAMILA MANSILLA CARDENAS
 C.I: [REDACTED]
DALCAHUE


FERNANDO RUIZ PORTILLA
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE


REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE